

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1566/25

### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

#### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y DE VECINOS 2025 DE SOLOSANCHO.

##### 1. FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones y ayudas a Asociaciones y colectivos de SOLOSANCHO, para la realización de actividades o actuaciones de interés para el año 2025, que contribuyan a objetivos básicos como son los de la participación ciudadana, difusión y conocimiento de los valores culturales y la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones que sean de interés local.

Se convocan para el ejercicio 2025, subvenciones dirigidas a asociaciones de Vecinos, Juveniles, Culturales y otros Colectivos Sociales del municipio de SOLOSANCHO.

El crédito asignado a la presente convocatoria, para el año 2025 será de **3.500 €**.

##### 2. PROYECTOS A SUBVENCIONAR

Con carácter general podrán ser objeto de subvención las Asociaciones de Vecinos, Culturales, Juveniles y otros Colectivos Sociales sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, tanto en lo que se refiere a la realización de actividades como a la participación y colaboración en eventos de interés local, que tengan como finalidad alguno de los siguientes objetivos:

- Participación y colaboración en las actividades del Ayuntamiento de SOLOSANCHO.
- Promover actividades que favorezcan la Participación Ciudadana
- Promover actividades que sean abiertas a todos y que favorezcan el intercambio de ideas y experiencias.
- Incidir en los aspectos formativos e informativos de las actividades.
- Promover la sensibilización ciudadana respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de instalaciones, respeto al entorno, etc.).
- Promover actividades que supongan la promoción del asociacionismo y de la participación ciudadana en la vida pública.
- Promover la colaboración y la participación en las tradiciones locales.

Las actividades siempre deberán contar con el conocimiento y la autorización previa del Ayuntamiento.

### 3. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos, Culturales, Juveniles y otros Colectivos Sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones en el momento de presentación de la solicitud.
- Que se trate de asociaciones sin ánimo de lucro, que tengan su sede o domicilio social y que realicen sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Solosancho.
- No ser beneficiarias de ninguna subvención, ayuda económica o convenio de otra área del ayuntamiento u organismo dependiente, correspondiente al ejercicio 2025.
- Haber presentado la justificación de gastos y Memoria Final correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad a la presente convocatoria.
- En general, que cumplan en todos sus términos las condiciones establecidas en la presente Orden y en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las asociaciones tendrán las siguientes obligaciones:

- Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la Subvención; así mismo deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al Programa General de Actividades.
- Proporcionar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones.
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de cualquier otra ayuda económica correspondiente al ejercicio 2025, procedente de otra Administración o Entidad Pública para la misma actividad.
- Justificar la ayuda concedida en los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Hacer constar, siempre que sea posible, que las actividades subvencionadas cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de SOLOSANCHO.

### 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

**5.1.** Las asociaciones que se refiere la presente convocatoria deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

- Datos de la asociación.
- Fotocopia del CIF.
- Certificado de estar inscrita en el Registro de asociaciones correspondiente.
- Certificado sobre el número de socios.
- Proyecto General de Actividades año 2025.

- Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda, Seguridad Social.
- Declaración Jurada del Presidente de la Asociación en el que se acredite que la Asociación cumple los estatutos.

**5.2.** Los documentos exigidos se presentarán en su totalidad, cumplimentados íntegramente, con todos los datos solicitados. En caso de omisión o falta de documentación se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no se hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

**5.3.** Los modelos de solicitud de Subvención y documentación y cuanta información se precise para su cumplimentación, serán facilitados por el Ayuntamiento de Solosancho.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

**6.1.** Las solicitudes requiriendo tomar parte en la correspondiente subvención, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Solosancho se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.2.** Plazo de presentación. Será de **VEINTE días (20) hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web municipal y o en el Boletín Oficial de la Provincia, si fuese necesario. En ningún caso se exceptuará el cumplimiento del plazo establecido.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

**7.1.** La tramitación de las solicitudes presentadas corresponde a la Secretaría Municipal, que se encargará del examen y evaluación de las solicitudes recibidas, conforme a los siguientes criterios:

Apartado 1.– Asociaciones de Vecinos: Valoración del Proyecto:

- Por colaboración con el Ayuntamiento en las actividades previstas en el punto 2 de las bases. De 0 a 10 puntos.
- Por las actividades propuestas en el Proyecto valorándose que se dirijan al mayor número de personas, el carácter innovador de las mismas y el número de actividades: De 0 a 10 puntos.
- Fomento de la cultura y tradiciones locales. De 0 a 10 puntos.

El importe de la subvención vendrá determinado de la siguiente forma:

- Proyecto valorado de 0 a 10 puntos: 200,00 €.
- Proyecto valorado de 11 a 20 puntos: 300,00 €.
- Proyecto valorado con más de 20 puntos: 500,00 €.

El **importe máximo** de la subvención otorgada en este apartado a todos los proyectos no podrá superar el crédito asignado en el punto uno de **3.500,00 €**.

## 8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención concedida se hará de forma fraccionada:

1. El 50% de la cantidad una vez aprobada la concesión de subvención por el Alcalde del Ayuntamiento de Solosancho.
2. El 50% restante una vez justificado el 100% de la subvención concedida, justificación que deberá realizarse antes del 31 de octubre de 2025.

## 9. OBLIGACIONES

**9.1.** Las asociaciones beneficiarias de la subvención quedarán obligadas a justificar la correcta inversión de la ayuda total otorgada, a través de una memoria justificativa de las actividades y los gastos realizados, según el proyecto presentado, y mediante facturas compulsadas justificativas correspondiente al 100% de la cantidad subvencionada, así como a reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida, en caso de no justificar la aplicación de los fondos recibidos.

**9.2.** Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico 2025, y se entregarán fotocopias de las mismas, extendidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, debiendo acompañarse del justificante de pago del banco.

**9.3.** Hasta el 31 de octubre de 2025 se presentará la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención.

## 10. REVOCACIÓN Y POSTERIOR REINTEGRO

Será causa de la devolución total o parcial de la subvención concedida y posterior reintegro de las cantidades el incumplimiento de cualquiera de los siguientes aspectos:

- Incumplimiento de la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Incumplimiento de la obligación de la presentación de la Memoria Final.

## 11. MEMORIA FINAL

Las asociaciones deberán presentar ante el Ayuntamiento de Solosancho la justificación de gastos en la fecha prevista en el apartado 9 una Memoria Final del proyecto en la que aparecerán descritas todas las actividades realizadas a lo largo del año 2025, incluyendo en la misma, siempre que sea posible, fotografías de los actos realizados.

## 12. DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones que regula el régimen de concesiones de subvenciones.

Solosancho, 8 de julio de 2025.

El Alcalde, *Jesús Martín García*.